



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País. Calle de PALACIO núm. 8.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 9 Rs. franco de porte.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 14 de Febrero de 1863.—Vista la consulta que precede del Corregimiento de esta Ciudad, solicitando, por virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, que se le autorice, para levantar con los productos de la suscripción destinada á socorrer á los vecinos pobres del barrio de S. Nicolás, del arrabal de Binondo, que sufrieron pérdidas en el incendio que acaeció en el mismo sitio la noche del 30 al 31 de Enero próximo pasado, casas de caña y nipa en los lugares que espesa de los arrabales de Tondo, Sta. Cruz, Quiapo, Sampaloc y la Hermita:—Visto lo decretado en su consecuencia por la Capitanía general, despues de oír al Comandante de Ingenieros y al Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza, respecto á la edificación que se propone:—Considerando que no puede darse mejor aplicación al importe de dichos donativos, que al objeto acordado por la Corporacion Municipal, este Gobierno Superior Civil, dispone:—
1.ª Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. y S. L. Ciudad, para que con el todo ó parte de los productos de la enunciada suscripción, levante casas de caña y nipa donde puedan establecerse los vecinos pobres de la zona del incendio, en los barrios de Tutuban y Misie del arrabal de Tondo; en el de S. Lázaro, entre Sta. Cruz y el Trozo; en la calzada de Bilibit, entre Quiapo y Sampaloc, y en los terrenos vacíos del barrio de la Concepcion.—2.ª Dichas construcciones se entenderán á condicion de dejar libres y espeditas las anchas calles, llamadas vías militares, y la faja de terrenos asignados al recinto imaginario de la plaza y su primera zona táctica; á cuyo fin, el arquitecto del Ayuntamiento, que es á la vez Comandante del Cuerpo de Ingenieros, de acuerdo con la Comandancia del arma, cuidará de que dicha condicion se cumpla en todos sus detalles.—Queda por lo tanto modificado en esta parte el artículo 1.º del Superior decreto de 20 de Abril de 1854, que prohibe las construcciones de aquellas materias dentro de la línea imaginaria de Fortificación.—El Sr. Gobernador Civil Corregidor, con el Excmo. Ayuntamiento, se encargará de la ejecución de lo mandado.—Comuniquese y publíquese en la Gaceta.—Escribáse.—Es copia, Baura.

gundo Comandante, D. Miguel Gutler.—Pna San Gabriel.—El Comandante, D. Francisco Surroca.

PARADA.—El Regimiento Infantería de Castilla núm. 10. Rondas, núm. 1. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 5. Vigilancia de vicios, núm. 1. Oficiales de patrullo, núm. 1. Sargento para el pase de los enfermos, núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la plaza.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

Artillería.—Maestranza de Filipinas.

Secretaría de la Junta principal Económica del Departamento.—Autorizada dicha Junta para proceder á vender en pública subasta 5300 cajones de empaque vicios, de 29 pulgadas de largo, 11 de ancho y 9 y 6 líneas de altura, se anuncia al público que el dia 28 del actual, á las once de su mañana, se verificará aquella ante dicha Corporacion, adjudicándose á la persona que mas ventaja proporcione al Estado.

Manila 14 de Febrero de 1863.—El Secretario, Bernardo Martinez Moro. 3

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 13 AL 14 DE FEBRERO.

BUQUES ENTRADOS.

De Cadiz, fragata española Luisita, de 1140 toneladas, su capitán D. Robustiano Gordia, en 136 dias de navegacion, tripulacion 46, con efectos de Europa: consignado á los Sres. Ignacio Fernandez de Castro y Compañi; y de prerogros los que constan en la lista adjunta.

De Legaspi en Albay, bergantin-goleta núm. 2, Santísima Trinidad (s) Davis y Velarde, en 7 dias de navegacion, y con 1260 picos de abaca: consignado á Don Francisco Reyes, su patron D. Gabriel José Costas.

De San Antonio en Zambales, pailebot núm. 72, Sta. Verónica, en 4 dias de navegacion, con 1500 canaves de arroz y 20 cordas: consignado al arreez Mauerto Amos.

De id. en id., pontin núm. 131, Magdalena, en 2 dias de navegacion, con 1200 canaves de arroz, 50 id. de maladquit, 20 cerdos y 2 vacunos: consignado á Don Márcos Alegre, su arreez Roberto Alegre.

De Mangatiren en Pangasinan, pontin núm. 229, Ntra. Sra. de la Luz, en 8 dias de navegacion, con 920 canaves de arroz: consignado al arreez Cecilio Aquino.

De Pangasinan, pontin núm. 210, S. Rafael Arcangel, en 4 1/2 dias de navegacion, con 610 canaves de arroz, 10 id. de minis, 15 id. de maladquit y 1383 pilones de azúcar: consignado á los Sres. Aguirre y Compañi; su arreez D. Feliz Santa María.

De Taal en Batangas, panco núm. 399 Ntra. Sra. de la Paz, en 3 dias de navegacion, con 440 bultos de café, 350 canaves de palay y 130 picos de cebollas: consignado al arreez José Encarnacion.

BUQUES SALIDOS.

Para Sorsogon en Albay, bergantin-goleta núm. 120, Señora, su patron Basilio Francisco; y de pasajero un chino.

Para Taal en Batangas, id. id. núm. 127, San Nicolás; su patron Escolástico Domingo.

Para Cagayan, id. id. núm. 143, Consuelo; su patron Ramon Acebedo; y de pasajeros tres chinos.

Para Ilocos Sur, goleta núm. 37, Reina de los Angeles; su patron Ladislao Pilar.

Para Zambales, panco núm. 360 Esperanza; su arreez Pedro Agayan.

Para Pangasinan, id. núm. 201, Pilar; su arreez Nicolás Taluban.

Para San Felipe en Zambales id. núm. 392, Roario; su arreez Gregorio Arroiza.

Para Bolinao en Zambales, id. núm. 406, Divina Mututina; su arreez Catalino Villareal.

Manila 14 de Febrero de 1863.—Pedro Taxonera.

Lista de Us pasajeros venidos en la fragata española Luisita, procedente de Cádiz.

Primeros Comandantes de Infantería, D. Federico Varela y Cenvelto y D. Juan Pujol y Roura, con 176 sargentos y soldados: habiendo fallecido en la mar uno de los últimos.

Capitan graduado, Teniente de id., D. Angel Coca y Parro.

Tenientes de id. en, D. Mariano Bordonavas y Alastuy y D. Andrés Hernandez Sand-lina.

Subtenientes de id. en, D. Juan Martinez Peiro, don José Valdivia y Valdivia, D. Ramon Uzurraan y Velasco, D. Alfredo Montero y Gilvez, D. Vicente Acance y Mercado, D. Marceino Sanz y Tristan, D. Manuel Fernandez Cocañin y D. Mateo Tarazona Huici.

Capitan de Artillería, D. Narciso Claveria.

Subteniente de id., D. Francisco Pardell y D. Martin Garcia y Navarro.

Mayor de Administracion Militar, D. Loreto de la Peña y Martinez, con su Señora.

Oficiales primeros de Administracion Militar, Don José Mocilia y Borranco, D. Antonio Porta y de Solans, D. José Gonzalez Novelles, con su Señora y D. José Blanco y Sanz.

Oficiales segundos de id., D. Baldomero Gonzalez de la Lanza, D. Estro Sanchez y Siles, D. Pedro Corta y Rioero, D. Julio Rubio y Romea, D. Miguel Corrada y Martin, D. Juan de Siria y Massip, D. Juan Peralta y D. Francisco Costoya y Villanueva.

Oficial 3.º de Administracion Militar, D. Alejandro Martinez Garcia.

Comisarios de guerra de segunda clase, D. Manue Vidal y Sanchez, D. José Corporo y Fernandez, con su señora, 4 hijos y un criado, y D. Mariano Costa y Ordoñez, con su esposa y 3 hijos de menor edad.

Primer Ayudante médico destinado á este Ejército, D. Vicente Caballero de Alvaro.

Segundo Ayudante médico de idem, D. Marceino Andrés y Atrriba.

Maestro de arma, examinador del parque de Artillería de esta plaza, D. Higinio Pajares y Suez, con un hijo de 10 años.

Oficial segundo de la Direccion de Colecciones de Tabaco, D. Gabriel Autran y Palacios.

Fiscal del Tribunal de Cuentas en estas Islas, Don Leon José Serrano.

Interventor de la Administracion de Rentas Estancadas de la Isla de Luzon, D. Juan del Rio.

Id. de Hacienda pública de Cebú, D. José Gilan y Flores.

Empleado Cesante, D José Bernal Garrido.

Religiosos Franciscos, Fr. Martin Garci, Fr. Mariano Herrojan, Fr. Faustino Rey, Fr. Pedro Hernandez, Fr. Juan Bellon, Fr. Leandro Craso, Fr. Cipriano Bac, Fr. Juan Moral, Fr. Agustin Gil, Fr. Manuel Gonzalez, Fr. Santiago Bravo, Fr. Fernando de la Figuera, Fr. Martin Lanza, Fr. Celedonio Hernandez, Fr. Silvestre Alonso, Fr. Gavino Sanchez, Fr. Jesus Gonzalez, Fr. Eusebio Martinez, Fr. Julian Domingo, Fr. Vicente Zamora, Fr. Cosimiro Martin, Fr. Amaceto Lázaro, Fr. Policarpo Nadador, Fr. Pedro Flores, Fr. José Apuricio, Fr. Manuel Rodriguez, Fr. Vicente Garcia, Fr. Luis Bor-s, Fr. Gregorio Aguirre, Fr. Isidoro Ortega, falleció en la mar.

Particulares, D. Domingo Cuenco, D. Agustin Fuster, con un hijo de 7 años, Marcial Artoza y donña Emilia Calderon.

Manila 14 de Febrero de 1863.—Pedro Taxonera.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Relacion de las personas aprehendidas por juego prohibido en la provincia de Capiz.

Ambrosia Arteson, vecindada en Capiz, ca-

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Gobierno Vice-Patronato Real, ha dispuesto por decreto de esta fecha, la creacion de una parroquia en el pueblo de Inapsong, del distrito de Leite, y á la vez, que en lo sucesivo, dicho pueblo se denomine de «Tolosa.»

Se publica de órden del Excmo. Sr. Gobernador Vice-Patronato Real, para general conocimiento.

Manila 12 de Febrero de 1863.—Baura.

PORTE MILITAR.

Orden de la plaza del 14 al 15 de Febrero de 1863.

OFICER DE DIA.—Centro de la Plaza.—El Teniente Coronel, se-

sada, de 18 años de edad, y de oficio costurera.

Timoteo de la Cruz, avecindado en Tagalo, id., 36 id., cantero.

Magdalena Francisco, avecindada en Capiz, soltera, 25 id., bayonera.

Benedicto Tobias, avecindado en Macato, casado, 35 id., labrador.

Anacleto Bulag, avecindado en Capiz, id., 26 id., músico.

Andrea Yansol, avecindada en Malinao, id., 25 id., bayonera.

Hipólito Taligatoz, avecindado en Calivo, soltero, 31 id., jornalero.

Maria Celestina, avecindada en Capiz, casada, 28 id., mercadera.

Juan Cantero, ausente.

Y de órden de S. E. se inserta en la *Gaceta* Manila 12 de Febrero de 1863.—*Baura*.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeantes, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para los efectos convenientes.

In-Choco	18668
In-Guioclan	18632
Yap-Ico	17686
Ong-Chungco	19158
Cuc-Yameo	17358
Du-Chapco	18480

Manila 14 de Febrero de 1863.—*Baura*. 3

Gobierno Civil de la provincia de Manila.

En el Tribunal de mestizos de Sta. Cruz, existe depositado un sable con vaina de acero y guarnicion de cobre que fué hallado en las calles del barrio de San Nicolás, la noche del incendio ocurrido en el mismo el 30 de Enero último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que pueda presentarse á recogerlo la persona á quien perteneciere.

Manila 11 de Febrero de 1863.—*Cómas*. 0

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose rematado á favor del chino Francisco Garcia Yap-Tiongco, el arriendo del impuesto sobre las casas de piedra de los arrabales de Santa Cruz y Quapo por el trienio de 1863, 64 y 65, se hace saber al público, para que reconozcan al espresado Francisco Garcia Yap-Tiongco, como tal contratista y persona autorizada para cobrar dicho impuesto.

Manila 13 de Febrero de 1863.—*Cómas*. 2

Continua la relacion de las personas que se han suscrito hasta la una de esta tarde, para socorrer las desgracias ocurridas por el incendio del barrio de S. Nicolás del arrabal de Binondo en la noche del 30 al 31 de Enero último.

Suma anterior	385175
Sres. Tillson Herman y C ^a	10000
Sr. D. Venancio Sainz y C ^a	1600
Sr. D. J. S. Tuason	50000
Sr. D. Francisco Reyes	10000
Sres. Aguirre y C ^a	100000
Sr. D. Miguel Moll	10000
Sr. D. Vicente Carranceja	10000
Sr. D. Tomás Balbas y Castro	16000
Sr. D. Fernando Muñoz	25000
Sr. D. Pedro Gomez	2000
Sr. D. José Varela	10000
Sr. D. José Varela, hijo	200
Sr. D. J. Barrios	1000
Sr. D. Dionisio Gonzalez	1000
Sr. D. Ricardo Samers	6000
Sr. D. Lorenzo Calvo	10000
Sr. D. José J. de Inchausti	4000
Sr. D. Joaquin M. Elizalde	10000
Sr. D. A. M. Marcanda	2000
Total	428575

Manila 14 de Febrero de 1863.—*Felix Ferrer*—*V. B.*—*Cómas*.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia el concierto público para la venta de los materiales que han resultado aprovechables en el derribo de las herrerías de S. Fernando, con sujecion en un todo á las bases que se insertan á continuacion. Dicho acto tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala de las Casas Consistoriales el dia 19 del corriente á las diez de su mañana.

Manila 9 de Febrero de 1863.—*M. Marzano*.

Pliego de bases para la venta en concierto público de las materiales que han resultado aprovechables

Ules en el derribo de las herrerías de San Fernando.

1.º El espresado concierto se celebrará ante el Excmo. Ayuntamiento el dia que designen los anuncios y se rematarán los materiales al que mejor proposicion hiciere.

2.º Los materiales que se subastan son los siguientes:

	Ps.	Cs.
126 tirantes de varias clases de madera á ps. 3,50	441	„
15 harigues á 2,00	30	„
112 tiranillos á 1,00	112	„
20 hojas de puerta á 0,75	15	„
18 boncalos á 0,50	9	„
537 quilos y sobrequilos á 0,50	268	50
127 pedazos cortos de id. á 0,48	21	60
57500 tejas á 5 miliar	287	50
Total	1184	60

3.º El tipo para su remate en progresion ascendente, será el de la cantidad de mil ciento y ochenta y cuatro pesos sesenta céntimos á que asciende el total importe del avalúo de dichos materiales.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra ó número la cantidad ofrecida.

5.º Para ser admitida á licitacion, deberá acompañarse á la proposicion, y por separado de ella, documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de cincuenta y nueve pesos veinte y tres céntimos.

6.º El contratista otorgará y firmará su obligacion ante el Sr. Corregidor, Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, que será autorizada por el Secretario de dicha corporacion.

7.º Deberá consumarse el contrato, haciendo entrega el contratista en la Administracion, de propios del Excmo. Ayuntamiento de la cantidad en que se rematen á su favor los anunciados materiales y se haya hecho entrega de los mismos por la persona que para este caso nombre la corporacion municipal.

8.º El documento de depósito será devuelto al rematante luego que se haya terminado el contrato.

9.º Los gastos de la subasta y diligencias del remate serán de cuenta del contratista.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo los materiales aprovechables en el derribo de las herrerías de S. Fernando por la cantidad de \$ y con sujecion á las bases publicadas en el núm. . . . de la *Gaceta oficial*.

Manila 4 de Febrero de 1863.—*Cómas*.—*F. de Castro*.—*Crespo*. Es copia, *M. Marzano*. 2

Administracion general de la Renta de Aduanas DE LUZON.

Autorizada esta dependencia para la impresion y encuadernacion de mil ejemplares para el cobro de los derechos de la Capitanía de Puerto, y veinte mil hojas talonarias para el propio objeto, tendrá lugar en la misma, el miércoles 18 del actual, concierto público para contratar este servicio, bajo el tipo de 100 ps., en progresion descendente, y con arreglo al modelo y pliego de condiciones que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la mesa del negociado, á las horas de oficina: lo que se anuncia, á fin de que los que quieran hacer este servicio puedan concurrir al acto, el citado dia, que tendrá lugar de doce á dos de la tarde.

Manila 14 de Febrero 1863.—*A. Enriquez*. 3

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Autorizada para adquirir con sujecion al pliego de condiciones, y bajo el tipo en cantidad descendente de veinte y seis pesos sesenta y cinco, cinco octavos céntimos, que importa el presupuesto, una nueva balsa para el servicio de los individuos del Cuerpo destinados en la garita de la punta de Jalapa, se hace saber para que los que quieran encargarse de su construccion, comparezcan al concierto público que al efecto se celebrará á las doce del dia 10 de Marzo próximo, en la oficina de esta Comandancia general, sita en la plaza de Binondo.

Manila 11 de Febrero de 1863.—*José D. Cora*. 2

Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el suministro de herramientas para los trabajos públicos de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion descendente de trescientos diez y ocho pesos setenta

y cinco céntimos, con sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que se insertan á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, á las diez de la mañana del dia 28 de Febrero próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantia correspondiente, extendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 31 de Enero de 1863.—*Junta de Pujades*.

Pliego de condiciones que ha de servir en la subasta para la adquisicion de las herramientas que necesita la provincia de Camarines Norte, para el destino á los trabajos públicos de la misma.

1.º Se subastarán, ante la Junta de Almonedas de esta Direccion, las espresadas herramientas con arreglo al adjunto presupuesto y modelos que se hallarán de manifiesto en el acto, de la subasta.

2.º Las herramientas serán reconocidas por el perito nombrado por la Direccion de la Administracion Local, á quien el contratista abonará cinco pesos por el reconocimiento.

3.º El contratista, despues de admitidas las espresadas herramientas, las empacará con petate fuerte y mecate de abacá en fardos de veinticuatro piezas cada uno.

4.º La cantidad descendente para el remate, será la que marca el presupuesto.

5.º El término para la introduccion de las herramientas en esta Direccion, será el de dos meses, contados desde que se le notifique al contratista la aprobacion Superior.

6.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al adjunto modelo, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego, deberá acompañarse precisamente por separado el documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de diez y seis pesos, sin cuyos requisitos será válida la proposicion.

7.º Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas durante diez minutos, transcurridos los cuales, se hará la adjudicacion al mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga número ordinal menor.

8.º Con arreglo al art. 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real órden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, que abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartag y cuantas por este órden tienen á turbar legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

9.º Los documentos de depósito se devolverán terminada la subasta á sus dueños, á escepcion de correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administracion Local.

10.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga el efecto la Real instruccion de 27 de Febrero de 1858.

11.º La cantidad en que se remate y apruebe el contrato, se abonará despues de reconocidas y recibidas las indicadas herramientas en plata ó menudo.

12.º No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

13.º El contratista deberá prestar en el término de diez dias, de adjudicado el remate, la fianza que garantice el contrato, cuyo valor sea igual al diez por ciento de la cantidad rematada, y si despues de notificado por el Escribano de Gobierno no verificase, pagará la multa de quince pesos, que invertirá en el papel correspondiente, ó se rescindiré el contrato, sacándose á nueva subasta á perjuicio del primer rematante.

14.º Si el contratista faltase á lo prevenido en la condicion 5.ª de esta contrata, se le impondrá multa de cinco pesos diarios por cada dia que retarde en la introduccion de las herramientas, satisfaciéndose esta del depósito, previo para licitar.

15.º Cualquiera cuestion que se suscite sobre el cumplimiento de este contrato, se resolverá por vía contenciosa-administrativa.

16.º Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.—Manila 18 de Noviembre de 1862.—*P. Ortega y Rey*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de N., ofrece tomar á su cargo la contrata de la adquisicion de herramientas de la provincia de Camarines Norte, por la cantidad de

y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. de la Gaceta. Acompaña por separado el documento que acredita depósito de 16 pesos en el Banco Español Filipino de Isabel II.

Fecha y firma.

MODIFICACION.

Por Superior decreto de 26 del actual, las condiciones 11 y 13 se entenderán redactadas del modo siguiente:

11. La cantidad en que se remate y apruebe el contrato, se abonará después de reconocidas las herramientas por el perito nombrado al efecto por la Direccion, á quien el contratista satisfará dos pesos por el reconocimiento, debiendo librarse certificación del estado de las espresadas herramientas, para que en su vista pueda procederse á la liquidacion.

13. El contratista deberá prestar en el término de diez dias, de adjudicado el remate, la fianza que garantiza el contrato, cuyo valor sea igual al de un 10 p 100 de la cantidad rematada; y si después de notificado por el Escribano de Gobierno, no lo verificase, se rescindirá el contrato sacándose á nueva subasta á perjuicio del primer rematante. — Manila 26 de Enero de 1863. — Ortiga y Rey. — Es copia, Jaime Pujades.

Presupuesto de las herramientas que en subasta pública se adquiere para la provincia de Camarines Norte.

Table with 2 columns: Description of tools and their price in pesos. Items include zapapicos, palas, azadas, hachas, barretas, and sierras.

Importan los 37 zapapicos, 87 palas, 85 azadas, 58 hachas, 19 barretas y 25 sierras, la suma de trescientos diez y ocho pesos setenta y cinco céntimos, á los precios que marca el presupuesto tomado en 20 de Junio del presente año, autorizado por los Señores Director general del ramo y Arquitecto de Gobierno, que se halla unido al expediente general instruido para la adquisicion de herramientas para todas las provincias del archipiélago, pendiente de resolucion Superiora, y todo con arreglo al informe del referido Arquitecto de Gobierno. — Manila 18 de Noviembre de 1862. — Ortiga y Rey. — Es copia, Jaime Pujades.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, los materiales de la segunda clase, que existen en piedra de Guadalupe, para las obras del nuevo Hospicio de S. José en la Isla de la Convalecencia, bajo el tipo en progresion descendente marcado en la subasta del pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocup. calle de palacio núm. 29, á las diez de la mañana, del día 28 del actual. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, extendidas en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. — Manila 13 de Febrero de 1863. — Jaime Pujades.

DIRECCION DE LA OBRA DEL NUEVO HOSPICIO EN LA ISLA DE LA CONVALECENCIA. — Pliego de condiciones para la subasta de los materiales que se necesitarán en las obras de dicho edificio, que se calcula podrán ejecutarse en el presente año, y en los tres primeros meses del siguiente:

Condiciones generales.

1.ª Los materiales que se subastan, son piedras de Meycauyan, piedra de Guadalupe, cal y rejas con sus maticos, divididos en las clases y cantidades que expresa el adjunto Estado.

2.ª Se admitirán proposiciones por una, dos, mas clases de materiales ó por la totalidad de las que comprende el estado.

3.ª Las proposiciones, bien sean parciales ó de la totalidad, se harán con baja del tanto p 100 en progresion descendente de los precios que están asignados á cada material.

4.ª El contratista ó contratistas de las tres primeras clases, empezarán á introducir los materiales á los 15 dias de aprobada esta subasta, debiendo desembarcarlos en los puntos que se le designen en la Isla de la Convalecencia. Tendrán de término 5 meses para introducir la totalidad de los materiales que se subastan, arreglándose á los pedidos que con anticipacion se les hagan. El día de la 4.ª clase, rejas, introducirá la mitad á los tres meses de adjudicada la subasta, y el resto en los tres

meses siguientes, debiendo tambien depositarlas en los puntos de la Isla que se le designen.

5.ª El recibo de los materiales se hará después de desembarcados, reconociendo su calidad, circunstancias, y dimensiones, recibiendo los que estén ajustados á las bases que para cada clase se establecen, y rechazando los que no lo estén.

6.ª Los materiales que no se reciban por ser defectuosos en cualquier concepto; deberá retirarlos el Contratista en el término de dos dias, cuando mas, al en que se hayan dado por malos; y de no hacerlo, se mandará extraer por cuenta del mismo, á fin de dejar expedido el terreno.

7.ª De los materiales que sean buenos, y como tales admitidos, se dará el competente recibo al Contratista, para que presentándose con él le sea satisfecha la cantidad segun contrata.

8.ª Los pagos se harán mensualmente, cerrándose para este fin el mes, el día 26, con objeto de formar la liquidacion y zanjar las dudas que ocurrieren antes del treinta, en que se verificará el pago, poniendo á la cuenta del mes siguiente, los que se introduzcan después del citado día 26.

9.ª Todos los pagos de materiales se harán en plata ó oro menudo.

10. Para entrar en licitacion se requiere constituir un depósito en metálico en el Banco Español Filipino de Isabel II por valor de la decima parte de la cantidad á que ascienden los materiales que abraza la proposicion, segun el número y precios del adjunto Estado.

11. Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de subastas de Administracion Local, en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta al final, indicando en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal; no siendo admisibles, aquellos que no se hallen arreglados al mismo. Estas proposiciones se harán bajo la forma que expresa la condicion tercera, en el concepto que no se admitirá pliego de precios con relacion á otro, si no solo al tanto por ciento.

12. Al pliego cerrado de que trata la condicion que antecede, deberá acompañarse el documento que justifique el depósito de que se habla en la 10.ª, el cual acreditará la capacidad para licitar, quedando excluidos los que no presenten esta garantía.

13. Conforme vayan presentándose los pliegos de proposicion, procederá el Sr. Presidente á darles el número ordinal á los admitidos, exigiendo al interesado, la rúbrica en el sobrescrito. Una vez presentados al Señor Presidente los pliegos de proposicion, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

14. A los diez minutos de presentados los pliegos de proposicion, se procederá á la apertura y escrutinio de los mismos, en los términos que prescribe la instruccion aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta, y adjudicándose en el acto el remate al mejor postor. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, de las que sean mas ventajosas, el Sr. Presidente abrirá, por un corto término, licitacion verbal entre los autores de aquellas, adjudicándolo al que mejore mas la proposicion. Sino quisiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas, que resultaron iguales, la adjudicacion recaerá en favor de aquel de ellas cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

15. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta de Almonedas, después de celebrado el remate, salvo en los casos que establece el artículo 13 de la instruccion hoy vigente.

16. Por ningún motivo admitirá la Administracion, después de aprobada el remate, reclamaciones sobre la inteligencia del contrato, si en solicitud de prórroga al plazo designado, pues previsto en el presente pliego de condiciones todos los casos que puedan ocurrir, cualquiera reclamacion que se entablara después, no tendría mas que á interrumpir y paralizar los trabajos; finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá al rematante que en dose en el acto á favor de la Hacienda, y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito, devolviéndole á los demás licitadores, excepto al rematante, los que hubiesen presentado al hacer sus proposiciones.

17. La subasta no tendrá efecto, ni el contratista podrá alegar derecho de ninguna especie, hasta que se llenen las demás formalidades prevenidas en la instruccion vigente de subastas, á cuya fin se someterá el remate á la aprobacion de la autoridad correspondiente, la cual obtenida, se notificará al contratista, quien fianzase en la cantidad á que ascienda la décima parte del valor de los materiales que proponga suministrar, segun el número y precio del adjunto estado, para garantía y cumplimiento de la misma, otorga á la escritura correspondiente, (en virtud de la cual se cancelará el documento del depósito que podrá retirar) en el término de cinco dias, des. es de aprobado el remate.

18. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sean necesarios, sacan del expediente, serán de cuenta del rematante.

19. Solo se admitirá, como fianza el depósito en dinero en la Tesoreria general ó en el Banco Español Filipino de Isabel II.

20. Si apesar de las precedentes condiciones faltara el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administracion á ejecutar el servicio por

cuenta y riesgo de! mismo haciendo uso de la fianza en garantía, y al embargo de bienes suficientes, con lo demás prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858 exigiéndose además los datos y perjuicios que por su morosidad se hubieran originado.

Condiciones relativas á la calidad de los materiales.

1.ª Los muelles y sillares de todas clases, han de tener sus caras bien empotradas, cortadas á escuadra próximamente y sin falladuras, debiendo ser sus dimensiones mínimas las que se fijan en el Estado para cada clase.

2.ª Las piedras de Meycauyan, han de ser de las canteras de este punto, excluyendo los conocidos con el nombre de Malituba ó cualquiera otra que no sea de la calidad, homogeneidad y dureza de la buena clase de piedra de Meycauyan que se conoce en el país.

3.ª Las de Guadalupe podrán ser de las canteras de este pueblo, ó tambien de las que se encuentran en las vertientes de los montes encima de Muntinlupa, que caen á la Laguna y hacia el pueblo de Tuguing.

4.ª La cal de ostras ó de conchas enteras, ha de ser perfectamente calcinada, sin que aparezcan conchas enteras, cenizas, ó tierra. La de piedra no ha de tener huecos de cal ni cenizas, y ambas clases deben suministrarse apagadas. — Manila 25 de Abril de 1862. — Gregorio Verdú.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, se compromete á suministrar los materiales de tal y tal clase, que expresa el estado publicado en la Gaceta de Manila, núm. con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la misma para este servicio y con la rebaja del tanto por ciento en tal clase, y tanto p 100 en la otra.

Acompaña el documento que acredita el depósito de pesos con arreglo á la condicion 10.

Fecha y firma.

Adiccion.

Segun lo manifestado por el arquitecto Director de la obra, los materiales que se han de subastar son los que comprende la segunda clase que marca el estado, reducido á las tres quintas partes de lo que en él se marcan, y son las siguientes:

Table with 2 columns: Quantity and price of materials. Items include 300 Muelles, 3600 Sillares, 1800 H. id., and 1800 H. id.

Manila 9 de Febrero de 1863. — Ortiga y Rey. — Es copia, Jaime Pujades.

JUNTA INSPECTORA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente, se hace saber á las personas que tengan créditos por cualquier concepto contra la comunidad de S. Juan de Dios, se sirvan presentarse con sus correspondientes documentos de crédito, al presidente de la comision liquidadora, que lo es el Sr. D. Tomas Bilbao y Castro, esperando lo efectúen lo mas breve posible, por la reciproca utilidad, que de verificarlo, se habrá de seguir, no solo al expresado Hospital, sino á dichos acreedores, como mas interesados en que cuanto antes sea reconocida por la junta liquidadora, la legitimidad de sus créditos, sin cuyo requisito les recaerá el perjuicio que haya lugar; y para que tenga este anuncio el debido efecto, y que en ningún tiempo aleguen ignorancia las personas á quienes comprende este llamamiento, se les concede por segunda vez, otro segundo plazo de 15 dias, contados desde esta fecha, para la expresada presentacion. — Manila 13 de Febrero de 1863. — El Secretario, Angel Lopez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia de esta fecha del Sr. Alcalde mayor primero, recaída en la causa núm. 1141, seguida de oficio contra D. Jorge Torres, por muerte de Antonio Sison, se cita á Vicente Cristóbal, del pueblo de Lingayen, provincia de Pangasinan, residente en Sta. Cruz, y cochero que ha sido de D. Juan Piñon, para que comparezca dentro de nueve dias, á declarar en dicha causa, con prevencion de pararle el perjuicio que haya lugar sino lo hiciere.

Escribania del Juzgado primero, diez de febrero de mil ochocientos sesenta y tres. — Estanislao Velazquez.

Don Francisco Luis Vallejo, Alcalde mayor segundo por S. M. de la provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Habitacion, casado, albáñil, que ha residido en el barrio de Sapa del arrabal de Tondo, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 1655 sobre furto, apercibido de lo que haya lugar si así no lo verificase. Dado en Manila á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres. — Francisco Luis Vallejo. — Por mandado de S. S. N., Nicolás Avila.

Por providencia del Juzgado segundo de esta fecha, recaída en la causa núm. 1659, seguida contra Antonio Rosario, por furto; se cita de comparecencia en dicho Juzgado y en la Escribania del que suscribe, á Pascual del mismo apellido, cochero de oficio, por el término de nueve dias, contados desde la fecha en que este anuncio salga en la Gaceta de Manila, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Brondo 7 de Febrero de 1863. — Pedro M. Conzumi.

7. SECCION.

ADUANA DE MANILA.

ESTADO de los géneros, frutos y efectos que quedaron en los almacenes del depósito mercantil de esta plaza en fin del mes de Diciembre último, los introducidos en el mes de Enero siguiente, los que salieron durante el mismo y los que resultaron existentes para el mes de Febrero de 1863, a saber:

NOMENCLATURA.	Cuento peso ó medida española.	Existencia en fin de Diciembre de 1862.	Entradas en Enero de 1863.	Salidos en Enero de 1863.	Existencia para Feb. siguiente.	NOMENCLATURA.	Cuento peso ó medida española.	Existencia en fin de Diciembre de 1862.	Entradas en Enero de 1863.	Salidos en Enero de 1863.	Existencia para Feb. siguiente.
A.						F.					
Abaca en rama	quint.	2 ⁷⁵ / ₁₀₀	"	"	2 ⁷⁵ / ₁₀₀	Papel continuo	quint.	18 ¹⁷ / ₁₀₀	"	"	"
Abanicos con varillaje de marfil	dnas.	4	"	"	4	— hecho á mano	resmas.	124 ⁹² / ₁₀₀	"	78	"
— dichos de sándalo	id.	4	"	"	4	— cortado para escribir	quint.	19 ¹⁰⁰ / ₁₀₀	"	"	"
— dichos de moque	id.	4	"	"	4	— llamado de fantasía ó de lujo	id.	1 ⁷⁰ / ₁₀₀	"	"	60 ⁶⁰ / ₁₀₀
Acero en barras	quint.	"	"	"	"	— recortado en sobres	libras.	42 ¹⁶ / ₁₀₀	"	"	"
Adornos de metal y abalorio en } pinetas, clavos y pulseras. }	dnas.	174	"	"	174	Paraguas de tela de algodón	dnas.	420	"	270	150
Aguardiente coñac en botellas	id.	758	"	25	733	Perfumeria en pomadas de olor	libras.	1200	"	1200	"
— ginebra en frasco	arrobas	612 ⁹⁰ / ₁₀₀	"	49 ¹⁰ / ₂₅	563 ⁸⁰ / ₁₀₀	Pimienta	quint.	973	"	"	973
Azúcar en pilones	quint.	"	6 ⁴ / ₁₀₀	"	"	R.					
B.						S.					
Balate	quint.	199 ³⁷ / ₁₀₀	"	"	199 ³⁷ / ₁₀₀	Relojes de pared	unidad.	12	"	"	"
Barniz	id.	4 ⁸³ / ₁₀₀	"	"	4 ⁸³ / ₁₀₀	Sacos de no-he	dnas.	2 ² / ₁₂	"	2 ⁹ / ₁₂	"
Baúles maderos	unidad.	24 ¹⁰⁰ / ₁₀₀	105	24	105	Sombrosos de fieltro ó castorillo	unidad.	1380	"	780	600
Botones de loza y de vidrio	gruesas	74000	"	"	74000	— de felpa de seda	id.	"	1	"	"
C.						T.					
Cajas de hierro	unidad.	2	"	"	2	Tabaco de mascar	libras.	1947	"	247	1700
— de sándalo para diferentes usos	id.	6	"	"	6	Té	quint.	"	"	"	"
— de maque para trisillo	id.	2	"	"	2	Tinta en tarros	dnas.	8	"	"	"
Canela de China	quint.	1273 ⁷³ / ₁₀₀	"	42 ⁶⁴ / ₁₀₀	1237 ³¹ / ₁₀₀	V.					
— dicha de Ceilan	id.	"	97	"	97	Velas llamadas c-et-arrinas	quint.	20	"	20	"
Cañones de hierro	id.	75 ⁸⁸ / ₁₀₀	"	"	75 ⁸⁸ / ₁₀₀	Vidrios en almendras para arañas	unidad.	45900 ¹³ / ₁₀₀	"	"	45900
Carbon de piedra	id.	132637	6200	10730	128107	— en botellas	quint.	1 ¹³ / ₁₀₀	"	1 ¹³ / ₁₀₀	"
Carne salada y ahumada	id.	871	308 ²⁵ / ₁₀₀	324	855 ²⁵ / ₁₀₀	Vino blanco, jerez y Málaga en } botellas }	dnas.	37	"	"	"
Cera vegetal	id.	312	"	"	312	— tinto en barriles	arrobas	1030 ³ / ₁₀₀	"	196	834
Cobre en planchas y clavos	id.	362 ⁵⁰ / ₁₀₀	"	"	362 ⁵⁰ / ₁₀₀	— en botellas	dnas.	13 ³ / ₁₀₀	"	"	"
— dicho viejo en id. id.	id.	55	"	"	55	Vino extranjero en barriles	arrobas	4	"	"	"
— dicho en palmarías	unidad.	137	"	"	137	— en botellas	dnas.	198	"	107	"
Colores en polvo	quint.	11 ⁷⁴ / ₁₀₀	"	"	11 ⁷⁴ / ₁₀₀	Tejidos de algodón.					
Cuadros con marco de madera	unidad.	1020	"	1020	"	Bombas	varas.	4709 ⁷ / ₁₀₀	"	"	4709
D.						U.					
Espejos con luna hasta el tamaño } de 10 pulgadas }	dnas.	417	"	52	365	Cambayas	piezas.	9054 ²⁰ / ₁₀₀	"	"	9054
Estera de pajales	quint.	"	3	"	3	Varas	varas.	52864 ²⁰ / ₁₀₀	"	"	52864
E.						V.					
Fanales y guardabrisas de vidrio	quint.	21 ⁵ / ₁₀₀	"	"	21 ⁵ / ₁₀₀	Cañisas	dnas.	30	"	"	"
Faroles de vidrio y hoj. de lata	unidad.	350	"	350	"	Canisetas de punto	id.	145 ³⁶ / ₁₀₀	"	"	"
Flores artificiales	libras.	16	"	16	"	Carrañelanes	varas.	44944 ¹⁰⁰ / ₁₀₀	"	45864	40358
Fósforos	gruesas	1500	"	"	1500	— Dichos quintales	quint.	143 ⁸⁵ / ₁₀₀	"	"	143
F.						W.					
Galletas	quint.	"	28 ⁶⁰ / ₁₀₀	"	29 ³⁰ / ₁₀₀	Coco blanco y crudo	varas.	592884 ¹⁸ / ₁₀₀	"	176701	40618
Geringas	dnas.	57 ⁵ / ₁₂	"	50	2 ¹²	— Dicho	quint.	664	"	"	664
G.						X.					
Harina de trigo	quint.	1312	392	150	1554	— encarnado	varas.	"	14 ¹⁰⁵ / ₁₀₀	"	"
Herramientas finas para artes y } oficios }	dnas.	696	"	"	696	— de colores	quint.	31 ⁵⁰ / ₁₀₀	"	"	31
Hierro batido cuadrado y redondo	quint.	1075 ⁷⁵ / ₁₀₀	"	10	1065 ⁷⁵ / ₁₀₀	Coquillo	varas.	57672	"	"	57672
— dichos en flejes	id.	167 ⁶ / ₁₀₀	"	"	167 ⁶ / ₁₀₀	Cotonía	id.	96577	"	32400	64177
— dichos en ligotes	id.	2500	"	"	2500	Dril	id.	27173	"	"	27173
— dichos en caguas	unidad.	4	"	"	4	Elefante	id.	209329	"	197664	11663
Hilo de oro y plata falso	libras.	250	"	"	250	Guignon	id.	262831	"	29280	233600
Hoja de lata en cafeteras	unidad.	80	"	"	80	Hito para coser	quint.	215 ³⁰ / ₁₀₀	"	"	215
— en palmarías id.	id.	45 ⁸¹ / ₁₀₀	"	"	45 ⁸¹ / ₁₀₀	Indianas	varas.	15552	"	"	15552
— en bandejes	quint.	45 ¹⁰⁰ / ₁₀₀	"	"	45 ¹⁰⁰ / ₁₀₀	Irlanda	id.	1457 ⁹ / ₁₀₀	"	3794 ³⁰ / ₁₀₀	14200
Hojas de carton bituminoso	id.	234 ⁹⁰ / ₁₀₀	"	7	227 ⁹⁰ / ₁₀₀	Llu crudo	id.	2207 ⁵ / ₁₀₀	"	10581	21016
H.						Y.					
Instrumentos músicos	unidad.	14	"	"	14	Muselinas	id.	51175	"	"	51175
— de ciencias y artes	id.	6	"	"	6	Pañuelos	dnas.	31743 ⁴ / ₁₀₀	"	970	3074
Zapatos de raso de seda	pares.	"	12	"	12	Patadiones	piezas.	6825 ¹² / ₁₀₀	"	"	6825
I.						Z.					
Jarabe en botellas	dnas.	8	"	"	8	Piel de dímbo	varas.	76904	"	7834 ¹⁰⁰ / ₁₀₀	69008
Juegos de ajedrez, loterías y tonel	unidad.	138	"	54	84	Tapetes	unidad.	175	"	"	175
J.						Tejidos de linó.					
Licores en botellas	dnas.	4	"	"	4	Lona	quint.	99	"	99	"
Loza de China y porcelana de } Europa }	quint.	36 ⁷⁵ / ₁₀₀	"	"	36 ⁷⁵ / ₁₀₀	Tejidos de seda.					
K.						P.					
Manteqa de vaca	libras.	850	93	"	757	Pajas de esquililla	unidad.	12	"	"	"
Márfil en argollas	id.	"	10	"	10	Pañolones de idem bordados	libras.	1437	3643 ¹² / ₁₀₀	4482 ⁷ / ₁₀₀	597
L.						Q.					
Navajas y cortaplumas	dnas.	750	"	"	750	— Lisos	id.	380	907 ¹⁶ / ₁₀₀	1287 ¹² / ₁₀₀	"
Nuez moscada	libras.	9265	"	9265	"	— adornados	id.	"	876 ¹² / ₁₀₀	876 ¹⁶ / ₁₀₀	"
M.						R.					
Opio en bolas	quint.	11 ²⁰ / ₁₀₀	"	8	3 ¹⁰⁰ / ₁₀₀	— bordados	unidad.	5	"	"	"
N.						S.					
Capotes impermeables	unidad.	180	"	"	180	— de souté	libras.	"	"	"	"
Columbianas de lana y algodón	varas.	5576	"	"	5576	Seda cruda en rama	quint.	6 ¹⁵ / ₁₀₀	"	"	6 ¹⁵ / ₁₀₀
Damaseo de idem idem	id.	14704	"	"	14704	— en raso	libras.	"	25	"	6 ¹⁰⁰ / ₁₀₀
Mezclilla de lana y algodón	id.	176124	"	"	176124	— en vestido para hombre bor- } dados }	id.	"	12	"	"
Muestras de tegidos de varias lises	bultos.	"	1	"	1	Tejidos de lana.					
Orleans	varas.	17748 ¹⁰⁰ / ₁₀₀	"	"	17748	A fombas	v. / s.	1595	"	1595	"
O.						T.					
P.						U.					
Q.						V.					
R.						W.					
S.						X.					
T.						Y.					
U.						Z.					

NOTA. A medida que vaya siendo posible se acomodarán las partidas de los Estados sucesivos á los tipos que marca el arancel vigente desde 1.º de Marzo último. Manila 1.º de Febrero de 1863.—El Contador Antonio Valenzuela.—V.º B.º El Administrador, Enriquez.